

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Centro de Estudios Técnicos de Materiales Especiales del Instituto Nacional de Industria por la que se hace pública la relación de solicitantes admitidos a reconocimiento sanitario, para el concurso-oposición de Auxiliares Administrativos de segunda clase, convocada por Orden de 26 de octubre de 1961.

Relación de solicitantes admitidas a reconocimiento sanitario, que se llevará a efecto en la Clínica del Servicio Médico del Instituto Nacional de Industria, calle de Castelló, número 53, el día 23 de enero de 1962 a las diez treinta de la mañana:

Doña Pilar Villanueva Tejero.
Doña María Luz Garrido Rodríguez.
Doña Rocío Blanco Sánchez.
Doña Josefina Robledo Briz.
Doña María Margarita Bonfiglio Amat.
Doña María Teresa Argote y A. G.
Doña María Teresa Zorrilla Carrión.
Doña María Teresa Serrano Lozano.
Doña María Pilar de los Angeles Vázquez García.
Doña Olja Alvarez Alvarez.
Doña María Consuelo Ruiz Prado.
Doña María de la Soledad Múndez de Vigo Jarillo.

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Director, Joaquín Cantero.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos por la que se hace público el resultado del sorteo para señalar el orden de examen y el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

De acuerdo con la Instrucción sexta de la Orden de convocatoria, de 29 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 103, del 6 de mayo del mismo año), se hace público el resultado del sorteo celebrado, en la mañana de hoy, que marca el orden por el que han de ser examinados los solicitantes definitivamente admitidos:

1. Don Angel Masfarré García.
2. Don Antonio Diánez Román.
3. Don Eduardo Cotoño Morales.
4. Don Ignacio Vázquez Fernández.
5. Don Eliseo Revilla Salazar.
6. Don José María de la Torre Hurtado.
7. Don Angel Alberto Múndez García.
8. Don Enrique Cámara Sampedro.
9. Don José Luis Estévez Rodríguez.
10. Don Fernando Rodríguez Luna.
11. Don Eduardo Ruiz Fernández.
12. Don José Luis González Galán.
13. Don Emilio Eusebio Gutiérrez Barroso.
14. Don José Antonio García Castellanos.
15. Don Alfredo García Noguero.
16. Don Antonio de la Hoz López.
17. Don Manuel Díez Ortega.
18. Don Manuel Mayoría Antón.
19. Don Antonio González Díez.
20. Don Luis Muñio Marra.
21. Don Juan Pérez de Tudela y Pérez.
22. Don Juan Andrés González Sánchez.
23. Don José Luis García de Diego.
24. Don Jesús Alcalá Gallardo.
25. Don Gerardo Sauras Guerra.
26. Don Manrique Soane Rama.
27. Don Jesús de Marcos Bacaicoa.

La práctica del primer ejercicio, «Redacción», tendrá lugar el día 8 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en el salón del Consejo Superior de Estadística (Ferraz, 41), debiendo presentarse los opositores provistos de su documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de enero de 1962.—El Secretario, Luciano García Moreno.—Visto bueno: el Presidente, José Ros Jimeno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Médicos forenses de primera categoría con ascenso, primera, segunda o tercera categoría.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 8 de junio de 1956, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, entre Médicos forenses de primera categoría, con ascenso, primera, segunda o tercera:

Aranda de Duero, Arenas de San Pedro, Granollers, La Laguna, Lora del Río, Olvera, Puebla de Trives.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las instancias que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 4 de enero de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 29 de diciembre de 1961 por la que se convoca concurso para ingreso de especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 250 plazas de aprendices, de las especialidades que se indican.

1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 250 plazas de aprendices, entre las especialidades siguientes:

Zapadores.
Automovilismo y medios anfíbios mecanizados.
Armas pesadas y de acompañamiento.
Comunicaciones tácticas.

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican:

De generalidad:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menores de edad.
- e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.
- f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.
- g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas (poseer una o varias de las siguientes):

- h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales o por Institutos de Enseñanza Media).
- i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.
- j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores, cursados en escuelas de Empresas privadas o estatales.
- k) Estar en posesión de un oficio afín a las especialidades que se soliciten, o poseer los conocimientos suficientes.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales.

En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados «aptos» en el período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se hará constar además la especialidad o especialidades en que desea ser clasificado y, en este último caso, el orden de preferencia.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la localidad donde reside el solicitante, o la de su distrito en donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.
 - b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.
 - c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.
- Si pertenece a la inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció o Departamento en que se encontraba aquél.
- d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.
 - e) Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.
 - f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso:

- g) Certificado del acta de nacimiento legalizada.
- h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.
- j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar, además, todas las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concuerdan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados, llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 5 de marzo de 1962, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Tercio Sur de Infantería de Marina, precisamente el día 2 de abril de 1962, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

9.º Los especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles quedarán en el Tercio Sur de Infantería de Marina sometidos a su régimen, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscritos en la Armada.

Los voluntarios que hubieran dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que debieran incorporarse al Tercio Sur sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio Sur durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la instrucción del soldado en sus aspectos militar, moral, físico y marinero; el segundo, a la iniciación de la especialidad.

12. Podrán tomar parte también en esta convocatoria:

a) Los soldados procedentes del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de cornetas y tambores y educandos de Música, destinados en buques y Dependencias, que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 1 de julio de 1962.

En dicho Tercio Sur serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada especialidad; los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que ha de incorporarse en abril de 1962, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado a) irán acompañadas de copia certificada de la libreta de reconocimiento médico y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado b) serán informadas lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que de acuerdo con la Jefatura de Instrucción y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de Especialistas formará unidades independientes y dentro de las mismas desempeñarán los servicios propios de su empleo, atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a Ayudantes especialistas y continuarán en el Tercio Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la especialidad y completarán su instrucción.

La enseñanza de este periodo tendrá como bases:

- a) Formación militar y cultural apropiadas.
- b) Ambientación para la especialidad.
- c) Adiestramiento.

16. Próximo a terminarse el periodo de seis meses indicado, se procederá por el Tercio Sur a la clasificación definitiva y examen de los Ayudantes especialistas, interviniendo las distintas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus profesores.

Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico y que versarán sólo sobre la especialidad o especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra especialidad distinta de la que ha solicitado, se procurará asignarle aquella que haya señalado como preferente.

Los declarados «no aptos» en la especialidad o especialidades solicitadas que demuestren en la prueba psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras especialidades, podrán ser clasificados, con su consentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el periodo completo de seis meses, los Ayudantes especialistas declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso.

18. Los Ayudantes especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como soldados de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el periodo de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse a nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superen el primer semestre de periodo escolar en la Escuela de la especialidad, serán promovidos a Cabos segundos alumnos.

21. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos segundos especialistas cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis meses de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener la plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Brigadas, Alféreces y Tenientes, pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado, mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 29 de diciembre de 1961.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la relación de opositores aprobados en el concurso-oposición para cubrir plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos, convocado con fecha 8 de junio de 1961.

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar el concurso-oposición para cubrir quince plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos, convocado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1960 y Resolución de la Subsecretaría de este Ministerio de 8 de junio de 1961,

Este Ministerio se ha servido prestar su conformidad a la relación de los opositores aprobados, según lo prevenido en la citada Resolución, y disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», como anejo a esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

Relación que se cita de señores opositores que han sido aprobados en el concurso-oposición convocado por Resolución de la Subsecretaría de este Ministerio de 8 de junio de 1961, en uso de la facultad que le concedía la Orden ministerial de 23 de marzo de 1960, con expresión de la total puntuación obtenida por cada uno de ellos

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. José Arias Velasco	82,50
2	D. Martín Antonio Michinel Crespo ...	79,00
3	D. Juan Eloy González González	77,25
4	D. Enrique García Berro	76,50
5	D. Benito Muñós Cortizo	72,70
6	D. Francisco Rebollo Nieto	72,50
7	D. Juan López de los Mozos Artieda	69,50
8	D. Víctor Navarro Mendive	69,00
9	D. Nicolás Sánchez Trigueros	67,75
10	D. Carlos García del Cerro	67,25
11	D. Guillermo Gómez Sanz	65,00
12	D. Liberto Colominas Cuni	64,75
13	D. Ángel Bravo García	63,50
14	D. Juan Viñas Cebrián	62,75
15	D. Carlos M. ^a Arechavala Fontecilla	61,00

RESOLUCION de la Escuela Técnica de Aduanas por la que se transcribe relación de opositores admitidos a tomar parte en las oposiciones que para cubrir hasta diez plazas de alumno de la Escuela Técnica de Aduanas fueron convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de octubre de 1961.

Número de inscripción	Nombre y apellidos
1	D. Manuel Maire Boves.
2	D. Rafael Fernández Ramírez.
3	D. José Rafael Jurado-Valdelomar de Prado.
4	D. José Fernández Mayo.
5	D. José María García Oyaregui.
6	D. Heliodoro Sánchez Martín.
7	D. Baldomero Campo-Redondo Barrientos.
8	D. Román Angulo Martínez.
9	D. Jesús Sanz Perrón.
10	D. Guillermo López García.
11	D. José Colino Mulas.
12	D. Pablo Martín Arroyo
13	D. José Antonio Martín Boadilla.
14	D. José Farias Díaz-Noriega.
15	D. Carlos Costa Marín.
16	D. Julio Antonio Candelas Sarabia.
17	D. Enrique Carbajosa Hernández.
18	D. Carlos Carbajosa Hernández
19	D. Manuel Abad Abad.
20	D. Antonio Alemán Lucini (hijo de caído).
21	D. Vicente José Alonso Vázquez.
22	D. Eduardo Andonegui Alday.
23	D. Juan Ramón de Andrés y Soraluze.
24	D. Dámaso Manuel Antón Salazar.
25	D. Ramón Arias Álvarez de Luna.
26	D. Francisco Luis Ayuso Lozano.
27	D. José Barrera Martín.
28	D. Carlos Bellver Amare.
29	D. Eduardo Berrocal González.
30	D. Manuel Borrás Grau.
31	D. Luis Borreguero González.